

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
30/2018  
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA,  
MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES  
Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
<b>Oficio DJ/LV/5519/2022 y anexos</b> del Presidente de la mesa directiva del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>019089</b>
<b>Acuse de recibo del oficio LV/MD/AÑO.2/P.O.1/081/2022 en copia simple.</b>	<b>019551</b>
<b>Acuse de recibo del oficio LV/MD/AÑO.2/P.O.1/080/2022 en copia simple.</b>	<b>019552</b>
<b>Acuse de recibo del oficio LV/MD/AÑO.2/P.O.1/083/2022 en copia simple.</b>	<b>019554</b>
<b>Acuse de recibo del oficio LV/MD/AÑO.2/P.O.1/083/2022 en copia simple.</b>	<b>019556</b>

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente el oficio y anexos de cuenta del Presidente de la mesa directiva del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en relación a la consulta previa ordenada en el presente sumario, entre las que destacan que en fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se firmó el protocolo mediante el cual se establecieron las bases en que se llevaría la forma de las reuniones con cada una de las comunidades involucradas en la consulta de referencia.

En ese orden de ideas, se tienen por exhibidas las copias certificadas de la firma del protocolo de siete de noviembre del año en curso, así como de las diversas documentales que acompaña, cuya finalidad es acreditar que se impartió la información a todas y cada una de las comunidades para que tuvieran conocimiento y fueron informadas del motivo de la consulta y sus alcances, así también como lo refiere el promovente que se llevó a cabo a través de un perifoneo en lengua originaria, por lo que glósense las mismas para que surtan sus efectos legales.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018

Lo anterior en cumplimiento al requerimiento marcado con el número 2 del proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 46, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese a los autos sin mayor pronunciamiento, para que obren como corresponda, los acuses respectivos de los oficios LV/MD/AÑO.2/P.O.1/080/2022, LV/MD/AÑO.2/P.O.1/081/2022, LV/MD/AÑO.2/P.O.1/083/2022 y LV/MD/AÑO.2/P.O.1/083/2022, **enviados en copia simple**, dirigidos a diversas autoridades municipales, los cuales, a pesar de que no están dirigidos expresamente a la controversia constitucional que nos ocupa, de su contenido se advierte que guardan relación con el presente medio de control constitucional.

**Notifíquese;** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la controversia constitucional 30/2018 promovida por el Municipio de Guatla, Morelos. Conste.

AARH 42

---

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...].

